

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL SEXTO CONSEJO DEL PLANTEL CENTRO HISTÓRICO PARA EL PERIODO 2021-2023 Y EMISIÓN DE AVISOS PARA LA CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES PARA DICHA ELECCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (LUACM), aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el dieciséis de diciembre de dos mil cuatro y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cinco de enero de dos mil cinco otorga a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) todas las facultades y responsabilidades de un organismo público autónomo de educación superior, con base en la fracción VII del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que la

autonomía universitaria comprende la facultad y la responsabilidad de la Universidad de gobernarse a sí misma. De esto, se desprende la integración de un órgano de gobierno local encargado de dar especificidad a las políticas generales de la UACM en el Plantel Centro Histórico, de conformidad con la LUACM, el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (EGO), y los lineamientos y normatividad aplicables.

El artículo 24 del EGO establece que los Consejos de Plantel son los "órganos de gobierno locales encargados de dar especificidad a las políticas generales de la

Universidad en el plantel" y deben estar integrados por la representación de los sectores que conforman la comunidad universitaria. El Artículo 26 del EGO establece que el Consejo de Plantel Centro Histórico debe estar integrado por cuatro consejeros(as) estudiantes con voz y voto de cada colegio en el plantel, cuatro consejeros(as) del personal académico con voz y voto de cada colegio en el plantel, y tres representantes de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales con voz elegidos por su sector en el plantel.

En el EGO se establecen los requisitos y formas de elección de los(as) consejeros(as) y representantes, la periodicidad de la renovación de los Consejos de Plantel y el carácter de órgano legislativo local para emitir convocatorias para su conformación. Además de ello, el EGO mandata que la elección de los consejos de plantel sea mediante un proceso que garantice la pluralidad entre los integrantes de la Comunidad Universitaria del propio plantel, bajo el principio de votación universal, directa, libre y secreta.

De igual manera, el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (RMEUACM) establece los principios electorales de certeza, equidad, transparencia y máxima publicidad, legalidad y definitividad, imparcialidad e independencia de los órganos colegiados electorales, y formación democrática de la comunidad universitaria, con los que

se deben de llevar a cabo los procesos de participación electoral, así como los lineamientos que deben regir en la elección de los Consejos de Plantel.

CONSIDERANDO

- Que conforme al Artículo 11 del Reglamento General de Consejos de Plantel, el Consejo de Plantel debe renovarse en su totalidad cada dos años,
- Que conforme al Artículo 57 del RMEU-ACM, la convocatoria para la renovación del Consejo de Plantel debe emitirse con al menos tres meses de anticipación a los dos años de su instalación.
- Que conforme al Artículo 58 del RMEU-ACM los Consejos de Plantel tienen entre sus responsabilidades la emisión de las convocatorias para su renovación y las convocatorias para integrar los órganos colegiados electorales.
- A petición expresa del Colegio Electoral y para propiciar un periodo más amplio de participación de la comunidad del Plantel Centro Histórico, este V Consejo de Plantel, en la 7ma. Sesión extraordinaria del 2021 ha decidido realizar modificaciones en el calendario electoral. Esto obedece a que en el anterior calendario sólo se registró un candidato.

TÍTULO PRIMERO FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones, II y XIV, 6 fracción X, 7 fracción VII,

17 Fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como lo establecido en los artículos 14 fracción II, 24, 25 Fracción X, 52, 53, 56, 57 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y lo señalado, en el título primero, "Disposiciones generales"; título segundo, "Principios rectores de los procesos electorales"; Capítulo VI del título tercero, "Coordinaciones de colegio"; título cuarto, "Órganos colegiados electorales"; título quinto, "Emisión de las convocatorias"; título sexto, "Procesos electorales"; y título séptimo, "Garantías del debido proceso y medios de impugnación", del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como en el acuerdo [UACM/CDPCH/6 /SX/], por medio del cual se aprueba la presente convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas en las citados cuerpos normativos el Quinto Consejo de Plantel Centro Histórico, tiene a bien emitir la presente:

TÍTULO SEGUNDO

ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el presente proceso electoral se regirá mediante el sufragio universal, libre, directo, personal y secreto con la finalidad de elegir a las y los Consejeros y Consejeras del Plantel Centro Histórico, en los términos

establecidos en la presente Convocatoria. La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES, EL REGISTRO DE ASPIRANTES, OTORGAMIENTO DE CANDIDATURAS Y ELECCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DEL PLANTEL CENTRO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Todos los requerimientos del cargo al que se aspira están establecidos en el título cuarto "De los Consejos Plantel" del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Se convoca a los siguientes cargos de representación:

- **Colegio de Ciencia y Tecnología**
4 consejeros académicos
4 consejeros estudiantes
- **Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales**
4 consejeros académicos
4 consejeros estudiantes
- **Colegio de Ciencias y Humanidades**
4 consejeros académicos
4 consejeros estudiantes
- **Personal administrativo, técnico y manual**
3 representantes

Los requerimientos del cargo al que se aspira están establecidos en el *Título IV "De los consejos de plantel"*, y *Capítulo III "De los requisitos y formas de elección"*, del EGO.

TÍTULO TERCERO **INTEGRACION DE LOS** **ÓRGANOS COLEGIADOS** **ELECTORALES**

DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES COLEGIO ELECTORAL, COMITÉ DE IMPUGNACIONES Y COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES PARA LA ELECCIÓN DEL SEXTO CONSEJO DE PLANTEL CENTRO HISTÓRICO PARA EL PERIODO 2021-2023.

I. DEL ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 98 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la integración de los Órganos Colegiados Electorales se constituirán en relación paritaria entre los sectores buscando alcanzar la más amplia representatividad entre la comunidad del Plantel Centro Histórico.

A. DEL COLEGIO ELECTORAL

El Colegio Electoral es el responsable de organizar y conducir el desarrollo del proceso de elección de las y los consejeros del Plantel Centro Histórico. Las atribuciones y facultades del Colegio Electoral, se encuentran previstas en los artículos 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

B. DE LOS COMITÉS DE CASILLA

Los Comités de Casilla, en tiempos de funcionamiento presencial de la Universidad, son los órganos colegiados electorales encargados de instalar las casillas de votación, cuidar la emisión del voto y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones. Su composición será determinada por el Colegio Electoral y será dada a conocer a la comunidad de manera oportuna. Las atribuciones y funciones de este órgano electoral serán las que establecen los artículos 93, 94, 95 y 96 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. En el contexto de la pandemia Sars-Cov-2 la JORNADA ELECTORAL SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL por lo que el articulado relativo a los comités de casilla no opera.

C. DEL COMITÉ DE IMPUGNACIONES

El Comité de Impugnaciones, será nombrado o constituido por el Colegio Electoral.

Este comité es el Órgano Colegiado Electoral independiente encargado de revisar y resolver en primera instancia las impugnaciones al proceso electoral de elección de las y los Consejeros y Consejeras del VI Plantel Centro Histórico, que se presenten en tiempo y forma. Asimismo, las facultades y atribuciones del Comité de Impugnaciones están establecidas en los artículos 97, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

D. DEL COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES

El Comité de Resolución de Apelaciones será nombrado o constituido por el Colegio Electoral. Éste es el Órgano Colegiado Electoral encargado de conocer, analizar y resolver los recursos de apelación, en segunda instancia, que se presenten contra las resoluciones sobre medios de impugnación. Las facultades y atribuciones del Comité de Resolución de Apelaciones están establecidas en los artículos 102, 103, 104, 105 y 106 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 2. Los órganos electorales funcionarán de conformidad con su competencia y atribuciones establecidas en el Reglamento en Materia Electoral de la UACM, nombrarán el mismo día de su instalación un secretario y relator; establecerán su calendario ordinario de sesiones; elaborarán

materiales de difusión para dar a conocer el proceso electoral en curso y sus trabajos atenderán en todo momento los principios electorales y demás disposiciones aplicables y correlacionadas previstas en el Reglamento indicado.

Cualquier integrante de la comunidad universitaria puede estar presente durante las sesiones de los órganos electorales.

II. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

A. DEL COLEGIO ELECTORAL Y DEL COMITÉ DE IMPUGNACIONES

Artículo 3. El Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones estarán integrados de la siguiente manera:

1. Un integrante de la comunidad estudiantil del Plantel, por cada uno de los distintos Colegios del Plantel.
2. Un integrante de la comunidad académica del Plantel, por cada uno de los Colegios, procurando la máxima representación.
3. Un integrante del personal administrativo, técnico y manual del Plantel.

ARTÍCULO 4. El quórum legal para sesionar será de la mitad más uno de los integrantes del órgano electoral correspondiente, y éste será el mismo quórum necesario para la toma de acuerdos.

B. DEL COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES

El Comité de resolución de apelaciones estará integrado de la siguiente manera:

- Un integrante de la comunidad estudiantil del Plantel.
- Un integrante de la comunidad académica del Plantel.
- Un integrante del personal administrativo, técnico y manual del Plantel.

III. DE LA DIFUSIÓN DE LOS AVISOS PARA CONFORMAR ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

El V Consejo de Plantel emitirá de manera conjunta a la presente convocatoria, los avisos para la integración de los órganos electorales encargados del proceso de la elección del VI Consejo de Plantel Centro Histórico para el periodo 2021-2023.

IV. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS ELECTORALES

El registro de aspirantes a formar parte del Colegio Electoral, del Comité de Impugnaciones y de resolución de Apelaciones, será del 22 al 26 de febrero de 2021 enviando desde su correo institucional al correo electrónico de la Coordinación del Plantel Centro Histórico (coordinacion.centrohistorico@uacm.edu.mx), en días hábiles y en un horario comprendido entre las 09:00 y las 20:00 horas.

Es importante que los aspirantes al efectuar su registro manifiesten de manera clara y sin dejar lugar a dudas a qué Órgano Electoral desean integrarse (Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones o Comité de Resolución de Apelaciones).

V. DE LOS REQUISITOS PARA CONFORMAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

A. DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes que aspiren a formar parte de alguno de los órganos electorales en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante con matrícula e inscrito en el Plantel Centro Histórico.
2. Ser estudiante inscrito en el Plantel Centro Histórico en el semestre 2020-II, además de haber estado inscrito en los semestres 2020-I y 2019-II.
3. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada Órgano Electoral en el que se desea participar.
4. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político
5. En el caso del Comité de Impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el Reglamento en la Materia.

B. DE LOS ACADÉMICOS

Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte de alguno de los órganos electorales, en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser profesor-investigador dictaminado favorablemente y adscrito a un Colegio en el Plantel.
2. Ser profesor-investigador adscrito y activo en el Plantel Centro Histórico con antigüedad mínima de un año en el mismo.
3. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada Órgano Electoral en el que se desea participar
4. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
5. En el caso del Comité de Impugnaciones o de Apelaciones, se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el Reglamento en la Materia.

C. DE LOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y MANUALES

Los integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del de alguno de los órganos electorales en calidad

de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador administrativo adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del Plantel con antigüedad mínima de un año.
2. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada Órgano Electoral en el que se desea participar
3. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
4. En el caso del comité de impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el Reglamento en la Materia.

VI. DEL PROCESO DE ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

El V Consejo de Plantel dará a conocer fecha en la que se llevará a cabo la sesión virtual donde se presentarán la solicitudes recibidas para integrar los órganos colegiados electorales, y en caso de que hubiera un número mayor de solicitudes, o en el caso de que no se presenten solicitudes, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 113 del Reglamento en Materia Electoral. En caso de que sea necesario llevar a cabo el proceso de insaculación, se contará con la

presencia virtual de las instancias académicas y administrativas responsables.

- A. El pleno del Quinto Consejo de Plantel en Sesión Extraordinaria virtual a celebrarse el día 26 de febrero del año 2021, informará el nombre y cantidad de solicitudes recibidas para cada Órgano, debidamente foliadas, previa verificación de la observancia de los requisitos exigidos en el aviso.
- B. En caso de que hubiera un número mayor de solicitudes que espacios en el órgano electoral, se buscará alcanzar la más amplia representatividad entre los diferentes sectores. En caso de que persista un número mayor de solicitudes se procederá a realizar un sorteo por órgano con una urna transparente por cada sector según corresponda; y
- C. En caso de que hubiera un número menor de solicitudes en cualquiera de los casos procederá con base en padrones electorales por sector y Colegio que para tal efecto conforme, se llevará a cabo el procedimiento de insaculación, la que se realizará mediante la generación de números aleatorios con base en el programa informático correspondiente. En el proceso de insaculación deberán participar la Contraloría General, la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad de conformidad a sus atribuciones.
- D. La elección o insaculación de los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) se llevará a cabo en Sesión Extraordinaria del V Consejo del Plantel a celebrarse el día 3 de marzo del año 2021, en forma virtual.
- E. La notificación a los seleccionados para integrar los Órganos Electorales será a través del correo electrónico institucional. Una vez notificados los seleccionados para integrar los Órganos Colegiados Electorales, el Consejo del Plantel acordará la constitución de dichos órganos en Sesión Extraordinaria del Quinto Consejo del Plantel a celebrarse el día 8 de marzo de 2021, en sesión virtual.
- F. El Colegio Electoral y el Comité de impugnaciones se constituirán a más tardar el día 9 de marzo del año 2021, por el Pleno del V Consejo de Plantel Centro Histórico, de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria. Esta designación tendrá vigencia hasta que quede concluido el proceso de elección de las y los consejeros del VI Consejo de Plantel.
- G. El Comité de Resolución de Apelaciones será constituido por el Colegio Electoral en seguimiento de los artículos 102 y siguientes del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- H. Se consideran causas viables para excusarse de participar en los órganos colegiados electorales, las relativas a problemáticas médicas y licencias laborales, situación que deberá justificarse plenamente. El plazo correspon-

diente para notificar esta circunstancia, será de 48 horas a partir de recibir la notificación de la insaculación correspondiente, o en su defecto se entenderá que acepta participar en la integración de los Órganos Electorales.

TÍTULO CUARTO

PROCESO DE ELECCIÓN

I. DE LAS FASES DEL PROCESO ELECTORAL

A. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PADRONES ELECTORALES

1. De los electores

Para poder emitir voto, todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y emitir su voto a través del sistema institucional.

En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán hacerlo una vez.

2. De la publicación de padrones preliminares

Los padrones preliminares de los Estudiantes y del Personal Académico serán proporcionados por la Coordinación Académica y publicados por el Colegio Electoral, a través de la página institucional a más tardar el día 15 de marzo del año 2021. Los padrones preliminares del personal Administrativo, Técnico y Manual serán propor-

cionados por la Coordinación de Servicios Administrativos y publicados por el Colegio Electoral, a través de la página institucional a más tardar el día 15 de marzo del año 2021.

3. De la solicitud de corrección de padrones

El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones debidamente fundamentadas, del 16 al 26 de marzo del año 2021. Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria puede solicitar la corrección de los padrones electorales, para lo cual bastará con dirigirse por correo electrónico al Colegio Electoral, enunciando el error observado, e indicando el nombre y correo electrónico para recibir notificaciones del promovente. Dicho recurso se podrá interponer hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral. La solicitud de corrección de padrones electorales se recibirá en el correo electrónico que establezca el Colegio Electoral para ese efecto en los horarios determinados por dicho órgano.

4. De la publicación de padrones definitivos

El día 12 de abril del año 2021 el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos a través de la página de la Universidad.

B. DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS

De los requisitos establecidos en el Estatuto General Orgánico.

Los aspirantes deberán considerar los si-

güentes requisitos de elección establecidos en el artículo 19 del Estatuto General Orgánico.

1. De la recepción de documentos de los aspirantes

A. Del personal académico

La recepción de documentación será a través del correo electrónico que establezca el Colegio Electoral para ese efecto en los horarios determinados por dicho órgano del **12 al 21 de abril del año 2021**. Los aspirantes deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Identificación de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
2. Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica.
3. Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
4. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Centro Histórico en formato PDF.
5. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, (máximo cinco cuartillas, letra arial, 11 puntos, interlineado 1.5, márgenes estándar).
6. Carta en donde designe a su representante observador, en su caso, ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Centro Histórico.
7. Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación

con firma autógrafa en formato PDF.

8. Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro de aspirantes a candidatos para Consejeros(as) de Plantel).
9. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

B. De los estudiantes

La recepción de documentación será a través del correo electrónico que establezca el Colegio Electoral para ese efecto en los horarios determinados por dicho órgano del **12 al 21 de abril del año 2021**. Los aspirantes deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Identificación de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
2. Documento que acredite que se es estudiante con matrícula e inscrito en el Plantel Centro Histórico. Comprobante de inscripción al semestre 2021-I.
3. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Centro Histórico en formato PDF.
4. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, (máximo cinco cuartillas, letra arial, 11 puntos, interlineado 1.5, márgenes estándar).
5. Carta en donde designe a su representante observador, en su caso, ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Centro Histórico.

6. Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación con firma autógrafa en formato PDF.
7. Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro de aspirantes a candidatos para Consejeros(as) de Plantel).
8. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

C. De los administrativos, técnicos y manuales

La recepción de documentación será a través del correo electrónico que establezca el Colegio Electoral para ese efecto en los horarios determinados por dicho órgano del **12 al 21 de abril del año 2021**. Los aspirantes deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Identificación de la UACM o identificación oficial con fotografía.
2. Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
3. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Centro Histórico en formato PDF.
4. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, (máximo cinco cuartillas, letra arial, 11 puntos, interlineado 1.5, márgenes estándar).
5. Carta en donde designe a su represen-

tante observador, en su caso, ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Centro Histórico.

6. Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación con firma autógrafa en formato PDF.
7. Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro de aspirantes a candidatos para Consejeros(as) de Plantel).
8. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

2. Del otorgamiento de registro y la publicación de la lista de candidatos

El Colegio Electoral otorgará un registro a cada una de los aspirantes, verificará la documentación presentada por los aspirantes, y elaborará la lista preliminar de candidatos a Consejeros(a) de Plantel. Dicha lista preliminar se publicará el día **22 al 25 abril del año 2021**, a través de la página de la Universidad. Se deberá notificar la publicación de esta lista a todos los aspirantes a través del correo señalado para oír y recibir notificaciones. Para otorgar o negar el registro de una candidatura se seguirán los criterios establecidos en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Materia.

- A. Cualquier miembro de la comunidad

universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Colegio Electoral en contra de la resolución que contenga el registro preliminar de candidatos, y lo deberá hacer dentro de los dos días hábiles siguientes a su publicación. Los requisitos para su interposición están previstos en la sección de medios de impugnación.

- B. El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma del 24 al 26 de marzo del año 2021; dicho Comité resolverá los recursos de inconformidad en un plazo no menor de tres días hábiles ni mayor de seis días hábiles.
- C. En caso de no haberse presentado recurso de inconformidad alguno, o bien habiéndose resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día **5 de mayo del año 2021**.
- D. En caso de que se presenten recursos de inconformidad estos serán analizados y resueltos a más tardar el día **4 de mayo del año 2021**.

C. DE LOS ACTOS DE DIFUSIÓN

El Colegio Electoral definirá, en conjunto con los candidatos, los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el plantel, de forma virtual y de conformidad con lo establecido en los artículos 127, 128, 129, 130 y 131 del

Reglamento en Materia Electoral.

1. El **6 de mayo del año 2021** el Colegio Electoral enviará los materiales de difusión al correo electrónico de la Coordinación del Plantel para su difusión por medios electrónicos institucionales.
2. Los y las candidatos(as) a Consejeros(as) de Plantel podrán difundir sus programas de trabajo únicamente en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral, por lo tanto, queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y formas establecidos.
3. El periodo para realizar las actividades de difusión y distribución de materiales será del **7 al 12 mayo** del año 2021.
4. Los actos de difusión consistirán en: a) Presentación de candidatos y sus propuestas en el formato que el Colegio Electoral determine b) Distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formas que acuerden los/las candidatos con el Colegio Electoral.
5. El Colegio Electoral difundirá los programas de trabajo de los candidatos a través de las páginas y medios oficiales de la Universidad.
6. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.
7. Los materiales de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico,

- lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.
8. Los candidatos estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión a partir del primer minuto del día **13 de mayo del año 2021** y hasta el momento en que concluya la jornada electoral, a las 19:00 horas del día **17 de mayo del año 2021** (Veda electoral).
 9. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante el periodo de difusión o durante la veda electoral. Este recurso se podrá interponer hasta dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes de la jornada electoral.
 10. Todo recurso de impugnación por lo ocurrido en los actos de difusión podrá presentarse ante el Colegio Electoral a través del correo designado por el Colegio electoral, en los horarios que señale el mismo.

D. DE LA JORNADA ELECTORAL Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS

1. De la conformación de la jornada electoral virtual

- A. La jornada electoral tendrá lugar el día **17 de mayo del año 2021**. La apertura de la casilla virtual será a las 10:00 ho-

ras y su cierre a las 19:00 horas.

- B. Los votantes podrán ejercer su voto para elegir a los y las Consejeras(os) de Plantel de acuerdo al sector y/o colegio al que pertenezcan.
- C. El espacio virtual para emitir el voto, deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.
- D. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y/o proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral, por cualquier vía o medio.

2. De los resultados preliminares de las elecciones

- A. Una vez concluido el cómputo de los votos virtuales y elaborada el acta correspondiente por el Colegio Electoral, los resultados de la elección serán publicados en la página institucional **el 18 de mayo del año 2021**.
- B. En caso de no presentarse impugnaciones al proceso electoral, el Colegio Electoral teniendo a la vista la documentación completa del proceso de elección procederá a verificar la validez y legalidad de la elección; y procederá a calificar la elección.
- C. Todo miembro de la Comunidad Universitaria podrá presentar por vía electrónica el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante la jornada electoral.
- D. El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a que se hayan publicado las

actas correspondientes a la jornada electoral a través del correo y horario determinado por éste.

- E. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de ellos, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

II. DE LA CALIFICACIÓN DE ELECCIONES

En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral calificará y validará la elección para entregar la constancia de elección al candidato ganador, el día **3 de junio** del año 2021, informando al Quinto Consejo de Plantel Centro Histórico, cuya Secretaría Técnica convocará a sesión extraordinaria a efecto de que sea nombrado(a) las y los nuevos(as) Consejeros(as) de Plantel.

En caso de presentarse impugnaciones, el Comité de Impugnaciones conocerá de los recursos de revisión a más tardar el día 24 de mayo del año 2021; notificará a los aspirantes impugnados del **25 al 26 de mayo** del año 2021; y realizará las diligencias de desahogo de pruebas, del **27 al 28 de mayo del año 2021**. En este periodo también se analizarán los expedientes de pruebas y recibirán alegatos de defensa. Y el día **1ro. de junio del año 2021** publicará en la pá-

gina de la Universidad las conclusiones sobre los resultados de los recursos de revisión. Con el atestado de los resultados, dará traslado al Colegio Electoral para que publique el acta electoral definitiva; y este Colegio remitirá copia del acta al Consejo de Plantel para que, en caso de no existir recursos de apelación, el día **7 de junio del año 2021** en sesión extraordinaria emita el nombramiento y tome la protesta correspondiente de las y los consejeros(as) electos(as).

En caso de presentarse apelaciones sobre los recursos de revisión, éstas se recibirán del 17 al 21 de mayo del año 2021, y se promoverá por conducto del Comité de Impugnaciones, quien trasladará toda la documentación que obre en su poder, al Comité de Resolución de Apelaciones. El recurso de apelación deberá analizarse y concluirse entre los días 24 al 28 de mayo del año 2021.

Lo anterior representa la última fase del proceso electoral y a partir de entonces y con base en los acuerdos del Comité de Resoluciones de Apelaciones, el Colegio Electoral emitirá en Acta la Calificación Final del proceso el día **2 de junio del año 2021** y dará vista al V Consejo de Plantel para que el día **3 de junio del año 2021** emita el nombramiento y el día **7 de junio** se tome la protesta correspondiente del Consejo de Plantel electo, en sesión extraordinaria, en caso de no existir recurso de reconsideración.

TÍTULO QUINTO DEL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES

I. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

De conformidad con el artículo 158 del Reglamento en Materia Electoral, durante el proceso electoral se podrán interponer los siguientes medios de impugnación:

- A. Solicitud de corrección a los padrones electorales;
- B. Recurso de inconformidad, ante el registro de candidaturas; y
- C. Recurso de revisión, por actos verificados durante los actos de difusión, la veda electoral o la jornada electoral.

A. DE LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE PADRONES

Para interponer el recurso de Solicitud de corrección a los padrones electorales, basta con dirigir un correo electrónico a la dirección que defina el Colegio Electoral, enunciando el error observado e indicando el nombre y correo electrónico (correo institucional) para recibir notificaciones. Este recurso deberá interponerse hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral.

B. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

El recurso de inconformidad procede en

contra de las candidaturas registradas en dicho período, teniendo el plazo de dos días hábiles posteriores a la publicación del registro de candidaturas para interponer este recurso ante el Colegio Electoral, a través del correo electrónico del mismo. Los requisitos para su interposición se encuentran previstos en el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

C. DEL RECURSO DE REVISIÓN

El recurso de revisión procede por actos verificados durante los actos de difusión, durante la veda electoral o durante la jornada electoral, teniendo el plazo de dos días hábiles a partir de de que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral, para interponer este recurso ante el Colegio Electoral a través del correo determinado por dicho órgano. Los requisitos para su interposición se encuentran previstos en el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

II. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POSTERIORES A LOS PROCESOS ELECTORALES

De conformidad con el artículo 166 del Reglamento en Materia Electoral, aún después de concluida la calificación de la elección se podrán interponer medios de impugnación sobre las resoluciones emi-

tidas por los órganos electorales competente:

- A. Recurso de apelación;
- B. Recurso de reconsideración.

III. DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR TODO MEDIO DE IMPUGNACIÓN

Cualquier integrante de la comunidad del Plantel Centro Histórico podrá impugnar el proceso electoral en caso de que considere que existen elementos para ello. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y enviarse por correo electrónico. Con excepción de la solicitud de corrección de padrones para interponer, en todos los demás los recursos: de inconformidad, de impugnación, de apelación y de reconsideración, se deberán cumplir los siguientes requisitos por escrito, de conformidad con el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral:

- A. Hacer constar el nombre del (los) promovente(s) y su firma autógrafa;
- B. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad jurídica de (los) promovente(s), así como su calidad de integrante de la comunidad del Plantel Centro Histórico.
- C. Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo;
- D. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnados o los preceptos

presuntamente violados;

- E. Ofrecer y aportar las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos;
- F. El Colegio Electoral requerirá el número telefónico y correo electrónico de los promoventes para notificar los acuerdos y resoluciones.

IV. DEL PROCEDIMIENTO PARA TODO MEDIO DE IMPUGNACIÓN

- A. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito a través del correo electrónico del Colegio Electoral, o se incumpla cualquiera de los requisitos previstos en los incisos 1, 2 y 3 del anterior apartado o resulte evidentemente sin sustancia, se descartará. También se desestimarán la impugnación cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, que de ellos no se pueda deducir agravio alguno.
- B. El Comité de Impugnaciones iniciará el trámite de las impugnaciones notificando a los candidatos impugnados por medio del correo electrónico y los teléfonos asentados en el registro de inscripción de la candidatura.
- C. Los candidatos impugnados contarán con dos días hábiles para presentar pruebas y alegatos, así como los razonamientos de descargo que a su juicio consideren pertinentes, ante el Comité de Impugnaciones.

- D. El Comité de Impugnaciones conocerá y analizará el conjunto de la documentación y hará una relación de las pruebas, los actos denunciados y las descargas.
- E. El Comité de Impugnaciones estará facultado para realizar diligencias en desahogo de los recursos de impugnación.
- F. El Comité de Impugnaciones emitirá sus resoluciones en torno a las impugnaciones, y en su caso para prever las sanciones aplicables de acuerdo al Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. El resultado de las deliberaciones será notificado a los/las candidatos/as y promoventes mediante correo electrónico; además sus resoluciones serán publicadas en los medios oficiales de la Universidad.
- G. Las resoluciones serán enviadas al Colegio Electoral en tiempo y forma, lo cual representa la última fase del proceso electoral y a partir de entonces y con base en los acuerdos emitidos el Colegio Electoral hará la calificación final del proceso.
- H. En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral procederá a calificar la elección y en su caso, extenderá la constancia de elección al o la candidato(a) ganador(a), por conducto del Consejo de Plantel, en sesión extraordinaria y virtual.
- I. El Colegio Electoral deberá informar de inmediato al Quinto Consejo de Plantel Centro Histórico, quien a su vez deberá convocar a sesión extraordinaria virtual

para nombrar y tomar protesta a las y los Consejeros(as) del VI Consejo de Plantel Centro Histórico para el periodo 2021-2023.

V. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POSTERIORES A LOS PROCESOS ELECTORALES

El Comité de Resolución de Apelaciones conocerá y resolverá los recursos de revisión que se presenten después de que se haya calificado la elección, y sus resoluciones se las notificará al Colegio Electoral.

A. Del recurso de apelación

Para este medio de impugnación la Comunidad Universitaria del Plantel Centro Histórico deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II: "Medios de impugnación posteriores a los procesos electorales", Sección Primera: Recurso de Apelación, de los artículos 166 a 175 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

B. Del recurso de reconsideración

Para este medio de impugnación la Comunidad Universitaria del Plantel Centro Histórico deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II: "Medios de impugnación posteriores a los procesos electorales", Sección Segunda: Recurso de Reconsideración, de los artículos 176 y 177 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

VI. DE LAS SANCIONES

El Comité de Impugnaciones analizará las denuncias y el material probatorio presentado en las impugnaciones, ponderarán si existen pruebas suficientes para determinar si se atentó contra las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria y emitirá resoluciones en las cuales podrá determinar las siguientes sanciones.

- A. El Comité de Impugnaciones podrá determinar en sus resoluciones hacer una amonestación pública o emitir una medida conciliadora o reparadora, cuando se actualicen los supuestos previstos en el artículo 185 del Reglamento en Materia Electoral.
- B. El Comité de Impugnaciones podrá declarar la inelegibilidad de una candidatura, cuando se comprueben los supuestos previstos en el artículo 186 del Reglamento en Materia Electoral.
- C. El Comité de impugnaciones podrá determinar la anulación parcial o total de la elección, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del Reglamento en Materia Electoral. En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de

que surta efectos la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1. La presente convocatoria entra en vigor una vez que sea publicada en los medios virtuales institucionales.

ARTÍCULO 2. En caso de no presentarse candidaturas a conformar el Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico, o de no conformarse los órganos electorales, la convocatoria se declarará desierta y se volverá a emitir con nuevo calendario, manteniendo los órganos electorales constituidos, en caso de haberlos, y se atenderá lo indicado en el Artículo 57 del Reglamento de la materia.

ARTÍCULO 3. El ajuste al calendario propuesto en la presente convocatoria, por la actualización de cualesquiera de las causales previstas en el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, será competencia del V Consejo de Plantel por ser el órgano competente para emitir la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4. Con base en el Acuerdo del Consejo Universitario UACM/CU-6/EX-08/021/20, las sesiones públicas se podrán celebrar mediante alguna plataforma de videoconferencia, teniéndose que dejar constancia mediante grabaciones digitales de las mismas. Asimismo, toda comu-

nicación oficial entre órganos electorales, Consejo de Plantel, aspirantes, candidatos y demás comunidad universitaria debe llevarse a cabo empleando el correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 5. De conformidad con el Artículo 110 del Reglamento de la materia, la presente convocatoria cuenta con el CALENDARIO ELECTORAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL SEXTO CONSEJO DE PLANTEL CENTRO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que expresa las fechas previstas para cada una de las fases electorales.

ARTÍCULO 6. En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se deberá aplicar lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y en caso de duda en cuanto a la interpretación del mismo, corresponde al titular de la Oficina del Abo-

gado General emitir la opinión con efectos administrativos respecto de dicho cuerpo normativo, de conformidad con el Artículo 72, Fracción XV del Estatuto General Orgánico.

ARTÍCULO 7. En caso de que nuevamente se presente caso fortuito o fuerza mayor durante la vigencia del presente proceso electoral, las personas titulares de las Secretarías Técnicas del V Consejo de Plantel Centro Histórico y Colegio Electoral, deberán reunirse con el Consejo Universitario e instancias de la administración central a efecto de determinar la forma de atención en el contexto que se presente.

A T E N T A M E N T E
V CONSEJO DE PLANTEL CENTRO
HISTÓRICO
"NADA HUMANO ME ES AJENO"

Calendario electoral de la Convocatoria para la elección del Colegio Electoral e integrantes del VI Consejo de Plantel Centro Histórico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Del 22 de febrero al 7 de junio 2021

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
5 abril	6 abril	7 abril	8 abril	9 abril	10 abril	11 abril
12 abril Extensión registro de candidaturas	13 abril Extensión registro de candidaturas	14 abril Extensión registro de candidaturas	15 abril Extensión registro de candidaturas	16 abril Extensión registro de candidaturas	17 abril Extensión registro de candidaturas	18 abril Extensión registro de candidaturas
19 abril Extensión registro de candidaturas	20 abril Extensión registro de candidaturas	21 abril Extensión registro de candidaturas	22 abril Publicación Preliminar de la lista de candidatas y candidatos	23 abril Publicación Preliminar de la lista de candidatas y candidatos	24 abril Publicación Preliminar de la lista de candidatas y candidatos	25 abril Publicación Preliminar de la lista de candidatas y candidatos
26 abril Recursos de inconformidad a las candidaturas	27 abril Recursos de inconformidad a las candidaturas	28 abril Resolución de los recursos de inconformidad	29 abril Resolución de los recursos de inconformidad	30 abril Resolución de los recursos de inconformidad	1 mayo Resolución de los recursos de inconformidad	2 mayo Resolución de los recursos de inconformidad
3 mayo Resolución de los recursos de inconformidad	4 mayo Resolución de los recursos de inconformidad	5 mayo Publicación definitiva de candidatos	6 mayo Entrega de materiales de difusión	7 mayo Difusión y distribución de materiales	8 mayo Difusión y distribución de materiales	9 mayo Difusión y distribución de materiales

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
10 mayo ASUETO	11 mayo Difusión y distribución de materiales	12 mayo Difusión y distribución de materiales	13 mayo Veda electoral	14 mayo Veda electoral	15 mayo Veda electoral	16 mayo Veda electoral
17 mayo Jornada electoral	18 mayo Fecha límite para la publicación de las actas de la jornada electoral	19 mayo Interponer Recurso de Revisión	20 mayo Interponer Recurso de Revisión	21 mayo Interponer Recurso de Revisión	22 mayo	23 mayo
24 mayo Publicación de aviso sobre la interposición de recursos de revisión por parte del Colegio Electoral	25 mayo Trabajos del Comité de Impugnaciones: Conocimiento y notificación del Comité de impugnaciones sobre la recepción de recursos de revisión a los promoventes, impugnados y en su caso a terceros.	26 mayo Trabajos del Comité de Impugnaciones: Conocimiento y notificación del Comité de impugnaciones sobre la recepción de recursos de revisión a los promoventes, impugnados y en su caso a terceros.	27 mayo Trabajos del Comité de Impugnaciones: Presentación de pruebas de descargo por parte de los promoventes, impugnados y en su caso terceros, así como análisis de pruebas (recursos de revisión)	28 mayo Trabajos del Comité de Impugnaciones: Presentación de pruebas de descargo por parte de los promoventes, impugnados y en su caso terceros, así como análisis de pruebas (recursos de revisión)	29 mayo	30 mayo
31 mayo Trabajos del Comité de Impugnaciones: conclusiones y publicación de las resoluciones a los recursos de revisión	1 junio Trabajos del Comité de Impugnaciones: conclusiones y publicación de las resoluciones a los recursos de revisión	2 junio Calificación final del proceso electoral	3 junio En caso de que no se presenten impugnaciones, fecha límite para la entrega de la constancia de mayoría a los consejeros electos	4 junio Fecha límite para informar a la Secretaria Técnica del V consejo de plantel sobre la entrega de constancia de mayoría a los consejeros electos.	5 junio	6 junio

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
7 junio	8 junio	9 junio	10 junio	11 junio	12 junio	13 junio
Instalación de la VI Legislatura del Consejo de Platel						

En caso de que no se presenten impugnaciones, fecha límite para la entrega de la constancia de mayoría a los consejeros electos.